

Santiago, 03 de Febrero 2016

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1403658

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6º letra B) N º 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6º letra B) N º 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

X

	DEIMADO.
PIÑA, F	el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o múltas aplicados en el (los) giro (s) que
	atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se ocedente acceder a lo solicitado en razón de que:
Х	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
ri	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
ſJ	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
ů .	Las sanciones aplicadas son improcedentes.
RESUEL	vo:
Ha lugaria	a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:
%	del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 70 % de otras multas
	nación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedara sin efecto.

JEFE
UNIDAD

PAOLA ANDREA
SAEZ PIÑA

Nombre
Contribuyente,
Representante Legal
o Mandatario

New PROPERTOR REGIONALIA!

ELAUDIO RODRÍGUEZ GONZALEZ

DIRECTOR REGIONALIA!

C H I L E

PAOLA (10 propertion of the properties of the p